



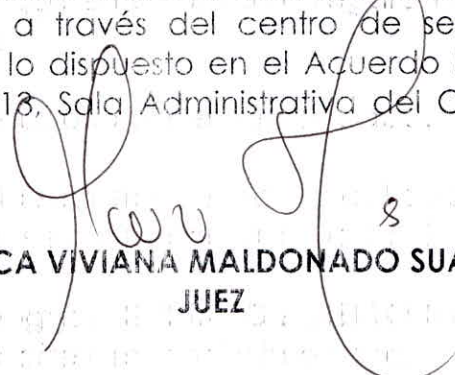
PROCESO No. 110014003066-2021-00105-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 NOV 2022

Teniendo en cuenta que la demandada **RUTH DEL CARMEN IGLESIAS PICHON** fue notificada por conducta concluyente y a través de apoderado solicitó conciliación y excepción previa, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **RUTH DEL CARMEN IGLESIAS PICHON** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$470.000 M/cte.
6. Reconócese al abogado **GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GALINDO** como apoderado de la parte demandada en cita.
7. Se rechaza la excepción previa, dada que no fue interpuesta a través de recurso.
8. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficial al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
9. **REMITIR** la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 150 hoy 16 NOV 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaria _____